

SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de julio de 2020. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: POSESORIO.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00208-00

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL MELENDREZ VELÁSQUEZ

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MECO S.A.

CIÉNAGA, JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. E. B. G.', written over a horizontal line.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez